



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00464874 -NEU-SRH#MERN-ANR MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ

VISTO:

El Expediente 8820-003363/20, electrónico EX-2020-00464874-NEU-SRH#MERN del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto la Municipalidad de El Hucú solicita un aporteno reintegrable para realizar una perforación que tendrá como finalidad abastecer de agua las parcelas bajo riego en la zona de chacras;

Que técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizaron una visita a la localidad y evaluaron la escasez de agua, que se incrementa en días donde las temperaturas elevadas, como ocurre a fines de primavera y en el transcurso de la temporada estival y en función de ello consideran necesario realizar la perforación solicitada por el Municipio;

Que la perforación abastecerá de agua para riego de pasturas mixtas, cuadros con alfalfa, invernaderos, huertas y bebederos para los animales, beneficiando una zona que cuenta con una superficie aproximada de 15 hectáreas, donde actualmente viven alrededor de 20 familias;

Que se prevé realizar una perforación de 8” (pulgadas) con camisas de acero, a una profundidad estimada de 10 metros, para posteriormente continuar con la perforación hasta los 40 a 50 metros aproximadamente entubado en PVC de 115mm., colocándose de 18m a 20m filtros de ranura hecha a mano de 1mm de espesor;

Que la zona de filtro será engravada para generar un pre filtro y por sobre ello se colocará un sello de bentonita y cementación, más colocación de tapa de alto tránsito;

Que se instalará una electrobomba sumergible de 1,5hp con cañería de impulsión, soga soporte y cable de bajada además de una tapa de cierre hermético, con su correspondiente tablero eléctrico automatizado mediante flotante eléctrico;

Que el Municipio elevó un presupuesto de referencia de la firma Servicios de Geología, Medio Ambiente y Perforación, por la suma total de pesos un millón doscientos tres mil quinientos ochenta y siete (\$ 1.203.587);

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, indica que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Huecú, por la suma de pesos un millón doscientos tres mil quinientos ochenta y siete (\$1.203.587), destinado a realizar una perforación que tendrá como finalidad abastecer de agua las parcelas bajo riego en la zona de chacras de la localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio que como IF-2021-00093273-NEU-SRH#MERN forma parte del presente y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales

UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos

PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf.	Inc.	Ppal.	Ppar.	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	911	3613	0000	\$1.203.587.-

Municipalidad de El Huecú

Artículo 4°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, LIQUÍDESE y PÁGUESE la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma, previa rendición y certificación de los trabajos.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

